



**JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME**  
**CODEX COMMITTEE ON RESIDUES OF VETERINARY DRUGS IN FOODS**  
**Twenty-fourth Session**  
**Comments Submitted by: Ecuador**

**Tema 5. REP17/RVDF APÉNDICE II Anteproyecto de RGR para Residuos de Medicamentos Veterinarios – VIOLETA DE GENCIANA.**

Ecuador, agradece el trabajo realizado en la 78.<sup>a</sup> reunión del JECFA (2013), y al respecto desea comentar lo siguiente:

Conforme a la posición presentada para la 23era reunión del CCRVDF, en la cual se apoyaba la opción 2, mediante la cual las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos de violeta de genciana en los alimentos y considerando que en la CAC 40 se adoptó la opción 1 en trámite 5, tras señalar que los miembros y observadores tendrían oportunidad suficiente de seguir elaborando y debatiendo la RGR, se presentó la reserva de Ecuador referente al tema.

Se plantean 2 opciones en referencia a la posición del país:

1. Solicitar al Comité mejorar la redacción de la última frase de la propuesta considerando su uso tópico *“Esto puede lograrse evitando utilizar el violeta de genciana en los animales destinados a la producción de alimentos”*. O eliminar la frase.
2. Ecuador mantiene la reserva respecto al anteproyecto si continúa su avance como se está proponiendo actualmente en el documento.

**Tema 6.1. REP17/RVDF APÉNDICE V Anteproyecto de LMR para clorhidrato de zilpaterol (grasa, riñón, hígado y músculo de bovino) (81.<sup>a</sup> reunión del JECFA) en el trámite 4**

Ecuador agradece el trabajo realizado por el JECFA en la 81<sup>a</sup> Reunión del Comité Mixto FAO / OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, y respecto al documento queremos manifestar lo siguiente, en el país no contamos con registros de productos que contengan este principio activo, sin embargo, y ante la evidencia científica presentada por el JECFA, Ecuador apoya el avance de trámite del anteproyecto, sin perjuicio a futuro contar con este principio activo.

**Tema 6.2. CX/RVDF 18/24/6 Anteproyecto de LMR para amoxicilina (filete y músculo de pescado); ampicilina filete y músculo de pescado); flumetrina (miel); lufenurón (filete de salmón y trucha); monepantel (grasa, riñón, hígado y músculo de bovino) (85.<sup>a</sup> reunión del JECFA) en el trámite**

Ecuador agradece el trabajo realizado por el JECFA en la 85<sup>a</sup> Reunión del Comité Mixto FAO / OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, sobre los valores numéricos de los límites máximos de residuos para los compuestos indicados en el documento, para lo cual se indica lo siguiente:

**Amoxicilina y Ampicilina (filete y músculo de pescado)**

Luego de analizar los límites propuestos por el JECFA, Ecuador está de acuerdo y apoya que se avance el documento a trámite acelerado.

### **Flumetrina (miel)**

En la actualidad en el Ecuador, contamos con 4 productos registrados que contienen este principio activo, de los cuales 2 están registrados solamente para aplicación en animales domésticos (caninos y felinos) y los 2 restantes, están registrados solamente para aplicación en rumiantes (bovinos, ovinos y caprinos), por lo tanto, su uso en el país no permite la aplicación en apicultura.

Por lo tanto, nos abstenemos de emitir un criterio respecto a su nivel de LMR recomendado, sin embargo, se puede continuar con el avance del anteproyecto a trámite 4 o 5, para poder contar con una reevaluación del JECFA y de ésta manera no detener el avance del documento.

### **Lufenurón (Filete de Salmón y trucha)**

En el campo de la acuicultura y pesca en el país este producto no es utilizado, no se cuenta con productos registrados para aplicación en este campo. Apoyar el avance del anteproyecto.

### **Monepantel (Grasa, riñón, hígado y músculo de bovino)**

En el país no contamos con registros de productos que contengan este principio activo, sin embargo, y ante la evidencia científica presentada por el JECFA, Ecuador no se opone al avance de trámite del anteproyecto.

### **Tema 7. CX/RVDF 18/24/7 Documento de debate sobre LMR para especies genéricas de pescado**

Una vez revisado el documento en cuestión se emiten los siguientes comentarios:

#### **Referente a los períodos de suspensión y buenas prácticas veterinarias.**

- **PÁRRAFO 30.-** Consideramos que no es conveniente la extrapolación de LMR, cuando no se cuenta con una base científica sólida y una evaluación de datos para definir su efectos; así como también no hay mayores estudios relacionados con la extrapolación de los LMR; debido a que no todos los países han realizado un análisis de riesgo tal como indica el ítem a referir donde señala que ***“el periodo de suspensión que se establezca para cada especie dependerá de la evaluación de riesgo que realice cada país”***.

#### **Referente a las especies representativas.**

- **PÁRRAFO 38** donde indica ***“que los datos necesarios para realizar la extrapolación son mínimos y deben exigirse BPV (buenas prácticas veterinarias)”***, consideramos que los criterios de extrapolación de los LMR deben ir de acorde con los criterios mínimos internacionales existentes. **Referente a las Recomendaciones**

#### **PÁRRAFO 45**

- **Punto A.** Es necesario agrupar los peces también por el tamaño del pez y la etapa de su estadio, además de su función en la temperatura, filogenia y/o fisiología común.

#### **PÁRRAFO 46**

Referente a la agrupación de medicamentos; sería necesario una mayor explicación sobre el porqué no es indispensable agrupar los medicamentos para extrapolar LMR.

### **Tema 8. CX/RVDF 18/24/8 Documento de debate sobre los tejidos de despojos comestibles (posible definición y tejidos de despojos comestibles de interés para el comercio internacional)**

Ecuador agradece al Grupo de Trabajo por medios electrónicos liderado por Kenya, sobre el documento de debate sobre tejidos de despojos comestibles y al respecto desea manifestar lo siguiente:

En el país existe el Servicio Ecuatoriano de Normalización, entidad competente en Normalización, Reglamentación Técnica y Metrología, que contribuye a garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad; la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; la protección del consumidor y la promoción de la cultura de la calidad y el mejoramiento de la productividad y competitividad en la sociedad ecuatoriana.

Para lo cual, se han establecido normativas técnicas, en las cuales el país ha adoptado la definición de **menudencias (despojos)** a toda parte comestible o no comestible del animal sano que no sea parte integrante de la canal y **menudencias (despojos) comestibles** a todas las menudencias autorizadas por la legislación vigente y certificadas por el control veterinario como aptos para el consumo humano, como lengua, corazón, mollejas, rabo, sesos, hígado, mondongo, librillo, entraña gruesa y carne de quijada.

Por lo tanto y conforme a la propuesta planteada por la presidencia del GTe sobre la definición de despojos comestibles, *“aquellas partes de un animal, distintas de la carne de la canal, que se consideran aptas para el consumo humano y que incluyen los órganos descritos en el párrafo 5”*, Ecuador apoya la propuesta, considerando que la definición y su clasificación refleja plenamente las preferencias por órganos específicos distintos de la canal y que se consumen según la costumbre (cultura) del país.

#### **Tema 11. Base de datos de las necesidades de LMR de los países CX/RVDF 18/24/11.**

Ecuador agradece el trabajo realizado por el GTE, y al respecto desea manifestar su posición referente a las propuestas de los dos listados del documento, considerando los criterios de selección que se establecieron en el grupo de trabajo, que son válidos, sin embargo, conforme a la recomendación propuesta por los copresidentes del GTE esperamos se realice la reunión presencial para poder debatir y llegar a un consenso general, mientras tanto, estaríamos de acuerdo con la propuesta de la lista A, ya que la misma cumple con el objetivo del establecimiento del GTE, el cual se enfocaba a elaborar un listado priorizado de principios activos que no cuentan con LMR en Codex.